

REGLAMENTO (CEE) N° 1743/92 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1992

por el que se fija el importe de la ayuda a la producción de determinados cereales para las siembras de la campaña de comercialización de 1992/1993

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, y en particular el apartado 3 de su artículo 10 *ter*,Vista la propuesta de la Comisión⁽²⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽³⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social⁽⁴⁾,Considerando que el objetivo de la ayuda a la producción de determinados cereales, contemplada en el artículo 10 *ter* del Reglamento (CEE) n° 2727/75, es favorecer la producción de alforfón, alpiste y mijo en la Comunidad como alternativa a la producción de cereales excedentarios; que el importe de

la ayuda debe alcanzar un nivel que permita alcanzar este objetivo sin dar lugar a una producción desproporcionada que no se ajuste a las necesidades reales del mercado comunitario; que, para ello, resulta apropiado mantener la cuantía actual de la ayuda,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*La ayuda a la producción de alforfón, alpiste y mijo, contemplada en el artículo 10 *ter* del Reglamento (CEE) n° 2727/75 y sembrados durante la campaña de 1992/1993, queda fijada en 50 ecus por hectárea.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de julio de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1992.

*Por el Consejo**El Presidente*

Arlindo MARQUES CUNHA

(1) DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1738/92 (Véase la página 1 del presente Diario Oficial).

(2) DO n° C 119 de 11. 5. 1992, p. 10.

(3) DO n° C 150 de 15. 6. 1992.

(4) Dictamen emitido el 29 de abril de 1992 (no publicado aún en el Diario Oficial).